



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/23/09/2015.04

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO PLURIANUAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA DE MAESTRÍA EN DERECHO, EN EL CAMPO DE CONOCIMIENTO DE DERECHO A LA INFORMACIÓN.**

**CONSIDERANDO**

1. Que el siete de febrero de dos mil catorce, el Ejecutivo Federal promulgó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia modificando entre otros, el artículo 6, el cual en su apartado "A", fracción VIII, establece que la Federación contará con un organismo constitucional autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna; responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.
2. Que en términos del artículo octavo transitorio del Decreto, en tanto el Congreso de la Unión expide las reformas a las leyes respectivas en materia de transparencia, el organismo garante que establece el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ejercerá sus atribuciones y competencias conforme a lo dispuesto en el Decreto y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental vigente (LFTAIPG).
3. Que el cinco de mayo de dos mil quince, entró en vigor la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. Con ella, el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos cambió su denominación por el de Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), y se robustece con nuevas atribuciones que lo consolidan como organismo garante a nivel nacional.
4. Que la LGTAIP tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad, de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
5. Que entre las atribuciones del Instituto se encuentra la de elaborar su Reglamento Interior y demás normas de operación, de conformidad con el artículo 37, fracción XVI, de la LFTAIPG.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

6. Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 15, fracción V y 16 fracción III del Reglamento Interior del Instituto, corresponde al Pleno aprobar las disposiciones presupuestales y administrativas que sean necesarias para el funcionamiento del Instituto.
7. Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15 fracción XII del Reglamento Interior del Instituto, corresponde al Pleno conocer de la suscripción de convenios y demás actos consensuales a celebrarse con instituciones de educación tanto nacionales como extranjeras.
8. Que por otra parte, de conformidad con el artículo 2, fracción XIII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), se entenderá como ejecutores de gasto, entre otros, los Poderes Legislativo y Judicial y los entes autónomos a los que se asignen recursos del Presupuesto a través de los ramos autónomos.
9. Que de acuerdo con el artículo 50 de la LFPRH, la autonomía presupuestaria otorgada a los ejecutores de gasto a través de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos o, en su caso, por virtud de disposición expresa en las leyes de su creación, contempla que para el caso de los órganos autónomos, entre otros, tendrán la atribución de aprobar la celebración de contratos plurianuales siempre y cuando cumplan lo dispuesto en este artículo, sin embargo, como ya se mencionó en el Considerando 5, el Pleno tiene atribuciones para aprobar disposiciones en materia presupuestal y administrativa, por lo que este órgano colegiado cuenta con las facultades para autorizar la celebración de contrataciones plurianuales.
10. Que de conformidad a lo previsto en el artículo 148 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), las entidades que pretendan celebrar contratos plurianuales se sujetarán a la autorización de su titular, de conformidad con las disposiciones que al efecto aprueben sus respectivos órganos de gobierno, las cuales deberán considerar como mínimo lo dispuesto en los incisos a) al d) de la fracción I del artículo 147, así como evitar contraer compromisos contractuales plurianuales que impliquen riesgos de incumplimiento de sus obligaciones o que restrinjan su disponibilidad presupuestaria necesaria para la operación. En el caso del INAI, dada su naturaleza jurídica y por ser un órgano colegiado, dichas autorizaciones las expedirá el Pleno, de conformidad con las atribuciones que el mismo tiene y que han quedado señaladas en el Considerando 5 del presente Acuerdo.
11. Que en ese sentido, el Pleno del Instituto aprobó las Disposiciones Generales para la celebración de contratos plurianuales del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de septiembre de dos mil catorce, de observancia general para todas las áreas requerientes del INAI que pretendan celebrar contratos plurianuales.
12. Que la Dirección General de Capacitación es competente para diseñar y ejecutar programas y mecanismos para transmitir el conocimiento de manera integral y el ejercicio de los derechos de acceso a la información, de datos personales, de archivos, de ética pública y



otros temas, entre los servidores públicos de los sujetos obligados, tal como lo prevé el Considerando QUINCE del Acuerdo por el que se aprueba la modificación de la estructura orgánica y ocupacional del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, autorizada mediante el acuerdo ACT/EXT-PLENO/PA/12/05/14.02, publicado en el Diario oficial de la Federación del 10 de septiembre de 2014.

13. Que de conformidad con las competencias previstas, así como las disposiciones Sexta y Séptima de las Disposiciones Generales para la celebración de contratos plurianuales del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, la Dirección General de Capacitación, por conducto de su titular como área requirente, es competente para presentar la justificación técnica con los elementos suficientes para su evaluación por parte del Pleno.
14. Que en la elaboración de la justificación para la contratación plurianual 2015-2017 del servicio para la impartición y desarrollo del programa de Maestría en Derecho, en el campo de conocimiento de Derecho a la Información, se da atención a los incisos a) al d) de la fracción I del artículo 147 del RLFPRH, así como a las disposiciones Sexta y Séptima de las Disposiciones Generales para la celebración de contratos plurianuales del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, al tenor de las siguientes especificaciones:
  - a) La especificación de los servicios, corresponden a gasto corriente;
  - b) La celebración de dicho compromiso plurianual representa ventajas económicas en cuanto a que se reducen los riesgos del impacto inflacionario, respecto a la celebración de dicho contrato por un solo ejercicio fiscal.
  - c) El plazo de contratación es a partir de septiembre de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2017, se realizará con un solo proveedor que garantice la continuidad académica, así como de servicios administrativos y educativos.
  - d) Consignarse a precios del año, tanto para el ejercicio fiscal como para los subsecuentes. Los montos deberán presentarse en moneda nacional y, en su caso, en la moneda prevista para su contratación.
15. Que en la elaboración de la justificación para el ejercicio presupuestal plurianual 2015-2017, relativo a la contratación de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) para la implementación y desarrollo del programa de Maestría en Derecho en el campo de conocimiento en Derecho a la Información, se consideró la naturaleza autónoma del Instituto, sus competencias y el alcance de éstas, así como su participación para la conformación de un Sistema Nacional de Transparencia, así como lo establecido en el artículo 1 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto.
16. Que la Dirección General de Administración, en las contrataciones plurianuales deberá apegarse a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento de Adquisiciones,



Arrendamientos y Servicios del Instituto, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo del 2015.

17. Que considerando, el incremento de las atribuciones jurídicas y la modificación de la estructura orgánica del INAI derivado de la reforma al artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el aumento de sujetos obligados y el número de obligaciones de transparencia resultado de la LGTAIP, se requiere de funcionarios especializados en los temas fundamentales del Instituto.
18. Que la oferta de la Maestría en Derecho, en el campo de conocimiento en Derecho a la Información, permitirá también que los integrantes del Sistema Nacional de Transparencia de los Órganos Garantes de transparencia en el país y de los miembros del Comité de Información de los Sujetos Obligados que resulten seleccionados y participen en el programa educativo, logren, al término de su formación como Maestros, intervenir en el diseño e implementación de políticas públicas, tendientes a ejercer una verdadera rendición de cuentas en los niveles federal, estatal y municipal.
19. Que la UNAM, cuenta con la capacidad técnica, material y humana, así como los recursos suficientes para el desarrollo e implementación del programa educativo de posgrado al que se ha hecho referencia.
20. Que actualmente no se cuenta con una alternativa de estudios de posgrado para los funcionarios del Instituto, ni para los integrantes del Sistema Nacional de Transparencia.
21. Que el Instituto celebrará convenio de colaboración específico con la Universidad Nacional Autónoma de México para la implementación y desarrollo del programa de Maestría en Derecho, en el campo de conocimiento de Derecho a la Información.
22. Que para coadyuvar en el cumplimiento de los objetivos, proyectos estratégicos y metas establecidas por la Dirección General de Capacitación, con fundamento en los numerales 4, 7 y 14 del Reglamento para la Organización y Funcionamiento de las Comisiones Permanentes, se celebró la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente de Capacitación y Cultura de la Transparencia el 19 de marzo de 2015, en donde se aprobó el Programa Anual de Trabajo mismo que incluyó la Maestría en Derecho, por lo que la Dirección General de Capacitación estima pertinente la contratación plurianual del servicio para la impartición y desarrollo del programa de Maestría en Derecho, en el campo de conocimiento en Derecho a la Información. La duración será a partir de septiembre de 2015 y hasta el mes de diciembre del año 2017. El monto total es de \$3'000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.), a ser cubierto en tres exhibiciones: \$1'500,00.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) en el ejercicio fiscal 2015; 1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.), durante el año 2016 y \$500,000.00 quinientos mil pesos 00/100 M.N) durante el año 2017. Dichas cantidades incluyen el Impuesto al Valor Agregado.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

23. Que de acuerdo con el artículo 21, fracción II del Reglamento Interior del Instituto, es atribución de los Comisionados del Instituto, someter a la aprobación del Pleno los proyectos de acuerdo.

24. Que de conformidad con sus atribuciones, la Comisionada Presidente propone al Pleno la aprobación del Acuerdo mediante el cual se autoriza la celebración del contrato plurianual para la implementación y desarrollo del programa de Maestría en Derecho, en el campo de conocimiento en Derecho a la Información, con la Universidad Nacional Autónoma de México.

Por las consideraciones expuestas, y con fundamento, en lo dispuesto en los artículos 6, apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracción XVI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 2, fracción XIII y 50, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 147, fracción I y 148, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 15, fracción V y XII 16, fracción III, 21, fracción II; 1 y 22, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, así como las Disposiciones Generales para la celebración de Contratos Plurianuales del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos; el Pleno del Instituto emite el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba la celebración del contrato plurianual para la implementación y desarrollo del programa de Maestría en Derecho en el campo de conocimiento en Derecho a la Información, con la Universidad Nacional Autónoma de México, mediante justificación presentada por la Dirección General de Capacitación, misma que forma parte del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Dirección General de Capacitación y a la Dirección General de Administración para que lleven a cabo los procedimientos normativos correspondientes a la celebración del contrato plurianual aprobado mediante el presente Acuerdo, conforme la normatividad aplicable.

**TERCERO.** Este Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

**CUARTO.** Se instruye a la Coordinación Técnica del Pleno para que realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el portal de internet del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en sesión celebrada el día veintitrés de septiembre de dos mil quince. Los Comisionados firman al calce para todos los efectos a que haya lugar.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de Datos Personales

**Ximena Puente de la Mora**  
Comisionada Presidenta

**Francisco Javier Acuña Llamas**  
Comisionado

**Areli Cano Guadiana**  
Comisionada

**Oscar Mauricio Guerra Ford**  
Comisionado

**María Patricia Kurczyn Villalobos**  
Comisionada

**Rosendo y Gueni Monterrey Chepov**  
Comisionado

**José Salas Suárez**  
Comisionado

Esta hoja pertenece al ACUERDO ACT-PUB/23/09/2015.04, aprobado por unanimidad en sesión de Pleno de este Instituto, celebrada el 23 de septiembre de 2015.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA,  
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y  
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”.

**COORDINACIÓN EJECUTIVA  
DIRECCIÓN GENERAL DE CAPACITACIÓN**

**JUSTIFICACIÓN SERVICIO DE DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL  
PROGRAMA DE MAESTRÍA EN DERECHO, EN EL CAMPO DE CONOCIMIENTO DE  
DERECHO A LA INFORMACIÓN.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; disposiciones sexta y séptima de las Disposiciones Generales para la Celebración de Contratos Plurianuales del Instituto; acuerdo ACT/EXT-PLENO/PA/12/05/14.02, que establece las atribuciones específicas de la Dirección General de Capacitación; artículos 3, fracción VIII, 15, segundo párrafo, 22, 23, fracción III, 40, 41, fracción XI y 47 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto; así como los Capítulos, II, numeral 6 y V, numeral 2, de las Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos, la Dirección General de Capacitación (DGC) presenta para autorización del Pleno del Instituto, la Contratación Plurianual por veintiocho meses, de la Maestría en Derecho, con Orientación en Derecho a la Información.

**I. OBJETO Y ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN**

El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), es un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsables de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales.

En el numeral 15 del Acuerdo por el que se aprueba la modificación a la estructura orgánica y ocupacional del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, autorizada mediante el acuerdo ACT/EXT-PLENO/PA/12/05/14.02, se establecen como atribuciones específicas de la Dirección General de Capacitación que:

Diseñará y ejecutará los programas y mecanismos para transmitir el conocimiento de manera integral y el ejercicio de los derechos de acceso a la información, de datos personales, de archivos, de ética pública y otros temas, entre los servidores públicos de los sujetos obligados.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA,  
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y  
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”.

**COORDINACIÓN EJECUTIVA**

**DIRECCIÓN GENERAL DE CAPACITACIÓN**

Para la atención de esta atribución, la Dirección General de Capacitación, realiza diversas acciones de capacitación orientadas a servidores públicos de los sujetos obligados y personal de los sujetos regulados.

Entre ellas y considerando, el incremento de las atribuciones jurídicas y la modificación de la estructura orgánica del INAI derivado de la reforma al artículo 6° Constitucional, así como el aumento de sujetos obligados y el número de obligaciones de transparencia resultado de la Ley General, se requiere de funcionarios especializados en los temas fundamentales del Instituto.

El objeto de la presente contratación es la prestación de un servicio académico de la UNAM, consistente en el desarrollo e impartición de un programa de Maestría en Derecho en el campo del Derecho a la Información.

**I.1. ALCANCE**

El desarrollo de una Maestría en Derecho en el campo del Derecho a la Información, a la que se convocará a participar a las y los funcionarios del INAI, integrantes del Sistema Nacional de Transparencia, integrantes de los Órganos Garantes de Transparencia en el país y las y los integrantes de los Comités de Información de los Sujetos Obligados, representa una oportunidad para las instituciones y para los servidores públicos de que al término de su formación como Maestros, cuenten con las herramientas y los conocimientos necesarios para participar en el diseño e implementación de políticas públicas, tendientes a ejercer una verdadera rendición de cuentas en los niveles federal, estatal y municipal.

**I.2. VIGENCIA**

El periodo considerado es, a partir de la fecha de inicio de vigencia del convenio específico, al 31 de diciembre del año 2017. Tomando en consideración que el proceso de selección se desarrollaría durante los meses de septiembre a diciembre de 2015 y el programa educativo se encuentra integrado por cuatro semestres, a desarrollarse en los años 2016 (primero y segundo semestre) y 2017 (tercer y cuarto semestre).

**II. JUSTIFICACIÓN DE LAS VENTAJAS ECONÓMICAS Y CONDICIONES MÁS FAVORABLES PARA LA CONTRATACIÓN PLURIANUAL**

En cumplimiento al numeral sexto de las Disposiciones Generales para la celebración de contratos plurianuales del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, es importante especificar lo siguiente:





Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA,  
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y  
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”.

**COORDINACIÓN EJECUTIVA**

**DIRECCIÓN GENERAL DE CAPACITACIÓN**

a) Los servicios académicos a convenir con la UNAM, consistentes en la implementación y el desarrollo de los estudios de Maestría en Derecho, en el campo de conocimiento de Derecho a la Información corresponden a gasto corriente;

b) La celebración de dicho compromiso plurianual representa ventajas económicas para el Instituto, en cuanto a que se reducen los riesgos del impacto inflacionario al no aplicarse la inversión a un solo ejercicio fiscal, además de permitirle al INAI, el desarrollo de otros proyectos y actividades en los ejercicios fiscales señalados (2015, 2016 y 2017). La inversión plurianual, no implica que la UNAM realice cobros adicionales, por lo que no hay variación en el monto, lo que implica una ventaja económica.

En términos académicos, la UNAM, cuenta con los recursos no sólo económicos y de infraestructura para el desarrollo del programa de Maestría, además es una institución reconocida internacionalmente y a nivel nacional lidera el ranking de universidades mexicanas, lo que significa una garantía en el servicio académico que se pretende ofertar.

**III. JUSTIFICACIÓN DEL PLAZO Y LA NO AFECTACIÓN DE LA COMPETENCIA ECONÓMICA**

El plazo de contratación es a partir septiembre de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2017. Si bien el primer semestre del programa educativo de posgrado a desarrollar iniciará en el mes de febrero del año 2016, el proceso de selección de aspirantes dará inicio desde septiembre de 2015. Es importante destacar que la realización del compromiso plurianual con un solo proveedor garantiza la continuidad académica, así como de servicios administrativos y educativos para los participantes, desde el proceso de selección, la primera inscripción y hasta la obtención del grado académico.

**IV. DESGLOSE DEL GASTO**

Se llevará a cabo mediante un procedimiento de contratación directa, conforme lo previsto en el artículo 1 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, que en lo conducente a la letra dispone:

Art. 1. No estarán dentro del ámbito de aplicación de este Reglamento los contratos o convenios que celebre el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Entes Públicos Autónomos, Entidades Federativas, Municipios y Órganos Políticos-Administrativos de las



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA,  
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y  
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”.

**COORDINACIÓN EJECUTIVA  
DIRECCIÓN GENERAL DE CAPACITACIÓN**

demarcaciones territoriales del Gobierno del Distrito Federal, incluyendo los Organismos Públicos Internacionales, siempre y cuando éstos tengan la capacidad para prestar el servicio por sí mismos y no requieran la contratación con un tercero para su realización. En el mismo supuesto del párrafo anterior se encuentran las instituciones académicas, de investigación, culturales y organizaciones civiles que mediante convenio o contrato celebrados con el Instituto lleven a cabo acciones de capacitación, promoción y difusión en materia de acceso a la información, protección de datos, gobierno abierto y transparencia así como en la gestión de la información.

Derivado de lo anterior, se optó por atender a la excepción que señala el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, toda vez que:

- La Universidad Nacional Autónoma de México es un Ente Público Autónomo.
- La institución educativa en comento, cuenta con la capacidad técnica, material y humana, así como con los recursos suficientes para garantizar el adecuado desarrollo del programa de Maestría en Derecho en el campo del Derecho a la Información.

<b>EJERCICIO FISCAL</b>	<b>MONTO POR EJERCICIO</b>	<b>TOTAL ACUMULADO</b>
<b>2015</b>	<b>\$ 1'500,000.00</b>	<b>\$ 1'500,000.00</b>
<b>2016</b>	<b>\$ 1'000,000.00</b>	<b>\$ 2'500,000.00</b>
<b>2017</b>	<b>\$ 500,000.00</b>	<b>\$ 3'000,000.00</b>

**V. SUFICIENCIA PRESUPUESTAL**

La especificación de los servicios, corresponden a gasto corriente. Consideradas las características y requerimientos para el compromiso de contratación plurianual estará contemplado en la partida 33401, del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal vigente, que a la letra establece:

**“Servicios para Capacitación a Servidores Públicos”.**

Se adjunta el documento de suficiencia presupuestal con la reserva número 250/176 de fecha 17 de septiembre de 2015, para la **“Servicios para Capacitación a Servidores**



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA,  
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y  
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”.

**COORDINACIÓN EJECUTIVA  
DIRECCIÓN GENERAL DE CAPACITACIÓN**

**Públicos”**, por un monto de \$3'000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.) para cubrir el contrato plurianual en lo que corresponde al ejercicio presupuestal del 2015.

**VI. JUSTIFICACIÓN DE QUE EL CONTRATO PLURIANUAL NO IMPLICA RIESGOS DE INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES**

La realización del programa de posgrado al que se hace referencia, no implica ningún riesgo de incumplimiento de las obligaciones necesarias para la operación Institucional, toda vez que los recursos asignados se encuentran disponibles y forman parte del presupuesto asignado a la Dirección General de Capacitación, en particular para la Dirección de Capacitación en Datos Personales, desde el ejercicio fiscal 2015.

**VII. NOM Y NMX APLICABLES A LOS SERVICIOS CONTRATADOS**

Se realizó una consulta en el portal web de la Secretaría de Economía; para verificar la aplicación de Normas Nacionales; derivado de lo anterior se concluyó que para la contratación del servicio solicitado no aplican Normas Oficiales Mexicanas (NOM), Normas Mexicanas (NMX) o Normas Internacionales en ausencia de las nacionales.

Este documento de justificación elaborado de acuerdo con el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y se hace constar que se han efectuado los procedimientos necesarios para garantizar las mejores condiciones económicas, acordes con los mecanismos de transparencia establecidos por el INAI para el ejercicio del presupuesto y a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

México, Distrito Federal a 17 de septiembre de 2015.

**ATENTAMENTE**

**DRA. ARMINDA BALBUENA CISNEROS  
DIRECTORA GENERAL DE CAPACITACIÓN**